

ACUERDO N° 785.- En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto la sanción de la Ley N° 27.346, la cual dispone el pago del Impuesto a las Ganancias por parte de los Magistrados y/o Funcionarios cuyo nombramiento hubiera ocurrido en el año 2017, el Acuerdo N° 504/96 del Superior Tribunal de Justicia de San Luis, que dispuso la adhesión a la Acordada N° 56/96 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y hasta tanto no se reglamente la mencionada Ley. Por ello:

ACORDARON: I) ESTABLECER que deberá entenderse como nombramientos a los efectos de la Ley N° 27.346, a los efectivos ingresos al Poder Judicial a partir del 1 de enero de 2017.-

II) MANTENER las condiciones vigentes a la fecha (Acordada N° 56/96 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Acuerdo N° 504/96 del Superior Tribunal de Justicia de San Luis).

III) DISPONER que en el caso de los ascensos se aplicará lo dispuesto en la Acordada N° 20/96 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la medida que los Magistrados y/o Funcionarios hayan tenido dicho estatus previo a la promulgación de la Ley N° 27.346.-

IV) ESTABLECER que la Dirección de Recursos Humanos a partir de las liquidaciones de haberes del mes de noviembre de 2017 deberá aplicar la interpretación dispuesta en los puntos precedentes a los efectos del cálculo de la retención del Impuesto a las Ganancias.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.

DRH